

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 19 de mayo de 2020.

REF: 2020 – 00275-00.

1.- Se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **Breitmer Jesús Guerrero González** contra **Seguridad Plena Limitada**.

1.1.- Vincúlese como interesado al Ministerio de Trabajo.

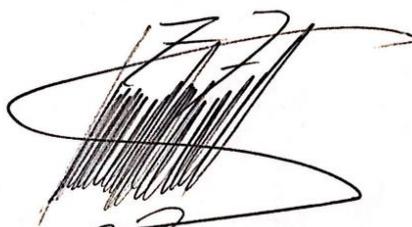
2.- Se concede el término de un (1) día para que se pronuncien en forma ágil, precisa y detallada sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la solicitud de amparo, aportando los documentos que consideren pertinentes.

2.1.- Asimismo, requiérase al accionado Seguridad Plena Limitada, en el mismo término enunciado, para que allegue copia del contrato de trabajo suscrito por las partes e informe la razón por la cual fue terminado dicho contrato. Situación que debe ser acreditada de manera documental.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y eficaz.

4.- **Breitmer Jesús Guerrero González**, actúa en nombre propio.

Cúmplase,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez